



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



La sentencia del TJUE sobre las acciones del Popular es inminente

En diciembre de 2021 el Tribunal Supremo decidió suspender la tramitación de los recursos pendientes interpuestos por los **accionistas afectados por las acciones del Popular** (entidad adquirida por Banco Santander desde 2017) hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), se pronunciase sobre la cuestión prejudicial elevada en 2021 por la Audiencia Provincial de La Coruña.

Esta decisión de nuestro Alto Tribunal estuvo condicionada por las conclusiones emitidas por el Abogado General del TJUE, **Jean Richard de la Tour**, que se hicieron públicas el pasado 3 de diciembre de 2021 y que, pese a no ser vinculantes, suelen tener un peso decisivo en el posterior pronunciamiento de la instancia judicial europea: la estadística jurisprudencial del TJUE muestra que la regla general es que Sala dé continuidad a las conclusiones del Abogado General.

Jean Richard de la Tour (Foto: Archivo)

Las consideraciones de **Jean Richard de la Tour** fueron recibidas por nuestro entramado jurídico como controvertidas, pues enmendaba la plana a nuestra jurisprudencia nacional, declarando que los afectados por las acciones del Popular, los demandantes, en realidad no disponían de legitimación activa para ejercitar la acción de nulidad, entendiéndose que tras la disolución del banco los títulos ya no pertenecían a los consumidores, habiendo sido estos amortizadas y canceladas.

Sin embargo,

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |